

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00519-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la actora subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese certificación catastral en la que se indique el valor del inmueble ubicado en la carrera 72 C Bis No. 90-27 MJ de Bogotá, para el año 2021.
2. Alléguese el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., en el que consten las personas que, actualmente, figuran como titulares de derechos reales, expedido con una antelación no superior a un mes.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LAS PALMAS NORTE con fecha de expedición no mayor a un mes.
4. Indíquense los correos electrónicos de las señoras JAIME ENRIQUE SALAZAR ROSADO, LILI FERNANDA ANTOLINEZ y LUIS SALAZAR, ya que, eventualmente, serán convocadas a rendir testimonio dentro del presente asunto, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.